

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

Se da cuenta del acuerdo signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional en el que acompañan la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-132/2021, interpuesto por el C. JAIME ISRAEL LUCIO CURIEL, en su calidad de Regidor del Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo, en la fecha en que se actúa, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, remitiendo la siguiente documentación: 1) Original de oficio número 009/2021, de fecha 26 veintiséis de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, dirigido a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, constante en dos fojas; 2) Copia simple del oficio número 050/2021, de fecha 05 cinco de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, dirigido a la C.D. ELSA DOLORES VÁZQUEZ GONZÁLEZ, en su calidad de Presidenta Constitucional del Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo, constante en dos fojas; 3) Copia simple del oficio número PMVT-0185/2021, de fecha 18 dieciocho de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, dirigido al C. JAIME ISRAEL LUCIO CURIEL, en su calidad de Regidor del Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo, constante en dos fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 434 fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

PRIMERO. Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia bajo el número TEEH-JDC-132/2021.

SEGUNDO. Radíquese el presente medio de impugnación en la coordinación de la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

TERCERO. Del escrito signado por el C. JAIME ISRAEL LUCIO CURIEL, en su calidad de Regidor del Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo, que dio origen al presente Juicio, se advierte que el carácter de autoridad responsable se actualiza en la persona de la C.D. ELSA DOLORES VÁZQUEZ GONZÁLEZ, en su calidad de Presidenta Constitucional del Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo, por tanto, remítanse copias simples del escrito que da origen al presente Juicio con sus respectivos anexos a la autoridad señalada como responsable, para que realice el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberá de:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán fijar en los estrados de las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo; otorgando un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que se a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir tercero interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de no contar con ella podrá solicitarla en la página

https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-denotificaciones-electronicas, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

- 2.- Una vez cumplimentado el plazo de tres días hábiles, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán remitir de manera inmediata la cédula de fijación y la cédula de retiro original que debieron fijar en los estrados de las instalaciones señaladas.
- 3.- Asimismo la autoridad señalada como responsable, deberá remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un informe circunstanciado, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.
- 4.- Por otro lado, se requiere a la autoridad señalada como responsable, para que, al momento de remitir SU circunstanciado, SEÑALE DOMICILIO **PARA** OÍR Υ NOTIFICACIONES DENTRO DE ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, o en su caso, se le informa que puede generar una cuenta de correo institucional para efectos de ser notificada a través de ese medio, para Ю cual deberá ingresar al siguiente link: https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-denotificaciones-electronicas y, en su caso, de haber generado la cuenta de correo institucional, deberá informarlo así a este Tribunal eléctrónico correo de oficialía de partes: oficialiadepartes@teeh.org.mx

Se apercibe a la autoridad señalada como responsable que en caso de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se hará acreedora a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral local.

CUARTO. Toda vez que, la parte actora fue omisa en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, **se ordena** que por única ocasión se le notifique el presente proveído en el domicilio que ocupan las instalaciones de la Presidencia Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

Sin embárgo, con fundamento en el artículo 374 del Código Electoral, se le requiere para que, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibido que, de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones le serán notificadas en los estrados de este Tribunal.

Asimismo, se le hace del conocimiento, que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente expediente, se les realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberá ingresar a la siguiente liga https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado, deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico <u>oficialiadepartes@teeh.org.mx</u>

Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no señalar domicilio en esta Ciudad o no generar su cuenta de correo electrónico institucional, las notificaciones posteriores le serán practicadas a través de cédula que será fijada en los estrados de este Tribunal Electoral.

QUINTO. Gírese atento oficio a la autoridad señalada como responsable para los efectos señalados en el punto TERCERO del presente acuerdo.

SEXTO. Notifíquese al actor y a la autoridad responsable por única ocasión en las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo y cúmplase.

Así lo acordó y filmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretario del estudio y proyecto Víctor Manuel Reyes Álvarez quier autentica y da fe.

4